



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE 2024.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a. Mercedes Linares González
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a Belén Ramírez Santiago
(*) *Se incorpora punto décimo.*

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde. (*)
Segundo Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Séptimo Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario.

No asiste con excusa

D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez

Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día quince de julio de 2024.





No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. ANTONIO MIGUEL NAVAS MARÍN. EXPTE 3368/2024.

Con fecha 19/04/2024, se solicita por D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, con NIF nº ***8058**, en representación de D. Antonio Miguel Navas Marín, con NIF nº ***2606**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, a emplazar en C/ Perchel, nº 20-B, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Jesús Miguel Pérez Lobelle.

Consta autorización de la representación.

Con fecha 12/07/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 22/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta – proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar, a emplazar en C/ Perchel, nº 20-b, Santa Ana (Alcalá la Real). Promotor: D. Antonio Miguel Navas Marín del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: 6HJZ5NYD2FP9LRTAHD76Z99HK de fecha veintitrés de julio de 2024

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. ANTONIO MIGUEL NAVAS MARÍN, con NIF nº ***2606**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, en C/ Perchel, nº 20-B, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 21/06/2024 y nº de expediente 24/2/706, con referencia catastral 2068057VG2426N0001AK, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 9 – Edificación en aldeas Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda unifamiliar aislada



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 243
Sesión: 13/2024

c) Presupuesto de ejecución material	176.390,78 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Perchel, nº20-B, Santa Ana Alcalá la Real. RC: 2068057VG2426N0001AK

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=421851.0564 Y=4146611.1307 X=421846.5560 Y=4146614.1151 X=421845.8652 Y=4146613.0734 X=421842.3649 Y=4146615.3945 X=421840.7069 Y=4146612.8943 X=421838.0817 Y=4146614.6352 X=421839.7120 Y=4146617.0937 X=421836.0867 Y=4146619.4978 X=421829.4824 Y=4146609.5386 X=421831.6910 Y=4146608.0741 X=421828.6513 Y=4146603.4903 X=421833.4851 Y=4146600.2849 X=421834.6318 Y=4146602.0142 X=421837.0071 Y=4146600.4391 X=421835.8603 Y=4146598.7098 X=421840.6940 Y=4146595.5044
---	--

f) Nombre o razón social del promotor	Navas Marín, D. Antonio Miguel
g) Redactor del Proyecto	Pérez Lobelle, D. Jesús Miguel Arquitecto
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 176.390,78 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 793,76 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].





- Consta justificante de haber abonado la cantidad 5.820,89 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 881,95 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 705,56 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.

b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.

c. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

d. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.





III.- LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR D. ANTONIO JESÚS SERRANO ARANDA. EXPTE 3471/2024.

Con fecha 23/04/2024, se solicita por D. José Nieto Pulido, con NIF nº ***5175**, en representación de D. Antonio Jesús Serrano Aranda, con NIF nº ***2986**, licencia urbanística para reforma, unificación y ampliación de nave industrial sita en C/ Olivo, nº 18, Manzana E, parcela 9, Polígono Industrial “El Retamar”, de este término municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de 22/07/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 25/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta – proyecto básico y de ejecución para reforma, unificación y ampliación de nave industrial. C/ Olivo, nº 18, manzana E, parcela 9. Polígono Industrial “El Retamar”. (Alcalá la Real). Promotor: D. Antonio Jesús Serrano Aranda, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha veinticinco de julio de 2024 con código de validación: 624A9YHQ2QRYHF4D6ZDHDHYGL.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. ANTONIO JESÚS SERRANO ARANDA, con NIF nº ***2986**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA, UNIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido, en C/ Olivo, nº 18, Manzana E, parcela 9, Polígono Industrial “El Retamar”, de este término municipal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 18/04/2024 y nº 12240687-00, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico industrial, con referencia catastral 9342509VG1494S0001MI, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza Plan Parcial UPI-8 Uso característico industrial
---	---



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 247
Sesión: 13/2024

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Unificación y ampliación de cubierta en nave Industrial
c) Presupuesto de ejecución material	27.280,00 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Olivo, nº 18 - Manzana E, parcela 9 P.I. "El Retamar" Alcalá la Real. RC: 9342509VG1494S0001MI

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	<table border="1"><tr><td>X=419353.60 Y=4144073.19</td><td></td></tr><tr><td>X=419337.35 Y=4144046.05</td><td></td></tr><tr><td>X=419321.66 Y=4144055.44</td><td></td></tr><tr><td>X=419337.92 Y=4144082.58</td><td></td></tr><tr><td>X=419335.26 Y=4144078.13</td><td></td></tr><tr><td>X=419340.44 Y=4144075.03</td><td></td></tr><tr><td>X=419337.74 Y=4144070.54</td><td></td></tr><tr><td>X=419343.07 Y=4144067.34</td><td></td></tr><tr><td>X=419348.43 Y=4144076.28</td><td></td></tr></table>	X=419353.60 Y=4144073.19		X=419337.35 Y=4144046.05		X=419321.66 Y=4144055.44		X=419337.92 Y=4144082.58		X=419335.26 Y=4144078.13		X=419340.44 Y=4144075.03		X=419337.74 Y=4144070.54		X=419343.07 Y=4144067.34		X=419348.43 Y=4144076.28	
X=419353.60 Y=4144073.19																			
X=419337.35 Y=4144046.05																			
X=419321.66 Y=4144055.44																			
X=419337.92 Y=4144082.58																			
X=419335.26 Y=4144078.13																			
X=419340.44 Y=4144075.03																			
X=419337.74 Y=4144070.54																			
X=419343.07 Y=4144067.34																			
X=419348.43 Y=4144076.28																			

f) Nombre o razón social del promotor	Serrano Aranda, D. Antonio Jesús
g) Redactor del Proyecto	Nieto Pulido, D. José Ingeniero Técnico Industrial
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **27.280,00 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad 900,24 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].





- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 136,40 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 109,12 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra

b) Promotor de la obra

c) Denominación descriptiva de la obra

d) Propietarios del solar o de los terrenos

e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud

f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar





visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IV.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR ACEITES CONDE DE TORREPALMA, S.C.A. EXPTE 3769/2024.

Con fecha 02/05/2024, se solicita por D. José Nieto Pulido, con NIF nº ***5175**, en representación de ACEITES CONDE DE TORREPALMA, S.C.A., con CIF nº F23396518, licencia





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 250
Sesión: 13/2024

urbanística para construcción de vivienda industrial sin uso, en C/ Mercurio, nº 50, 52, 54 y 56 (Manzana I-2, parcelas nº 7, 8, 9 y 10), Polígono Industrial “Llano Mazuelos”, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ingeniero Técnico Industrial.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de 22/07/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 25/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta – proyecto básico y de ejecución para construcción de nave industrial sin uso, a emplazar en C/ Mercurio, nº 50, 52, 54 y 56 (Manzana I-2, Parcelas nº 7, 8, 9 y 10). Polígono Industrial “LLano Mazuelos”. (Alcalá la Real). Promotor: Aceites Conde de Torrepalma, S.C.A., del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: 7222Z3WPTYQK4F797XAP7SGHR de fecha veinticinco de julio de 2024. Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a ACEITES CONDE DE TORREPALMA, S.C.A, con CIF nº F23396518, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido, en C/ Mercurio, nº 50, 52, 54 y 56 (Manzana I-2, parcelas nº 7, 8, 9 y 10), Polígono Industrial “Llano Mazuelos”, de este término municipal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 09/04/2024 y número 12240629-00, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico industrial, con referencias catastrales: 2454327VG2425S0001MO, 2454328VG2425S0001OO, 2454329VG2425S0001KO y 2454330VG2425S0001MO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nave Industrial
c) Presupuesto de ejecución material	479.700,00 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de	C/ Mercurio nº 50, 52, 54 y 56 (Manzana I-2, Parcelas nº7, 8, 9 y 10)P.I. “Llano Mazuelos, Alcalá la Real.



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 251
Sesión: 13/2024

finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	RC: 2454327VG2425S0001MO, 2454328VG2425S0001OO, 2454329VG2425S0001KO y 2454330VG2425S0001MO.
--	--

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=422337.74 Y=4145316.06 X=422352.67 Y=4145314.63 X=422367.60 Y=4145313.20 X=422382.53 Y=4145311.77 X=422402.44 Y=4145309.87 X=422333.45 Y=4145271.26 X=422348.38 Y=4145269.83 X=422363.31 Y=4145268.41 X=422378.25 Y=4145266.98 X=422398.16 Y=4145265.07
---	--

f) Nombre o razón social del promotor	ACEITES CONDE DE TORREPALMA S.C.A.
g) Redactor del Proyecto	Nieto Pulido, D. José Ingeniero Técnico Industrial
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **479.700,00 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 690,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 15.830,10 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022. Fecha de publicación de la modificación de la aprobación definitiva (BOP nº 10 de fecha 15/01/2024)].





- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 2.398,50 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.918,80 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020. Fecha de publicación de la modificación de la aprobación definitiva (BOP nº 11 de fecha 16/01/2024)].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

V.- LICENCIA URBANISTICA SOLICITADA POR D. MANUEL SÁNCHEZ LOZANO. EXPTE 3976/2024.

Con fecha 09/05/2024, se solicita por D. Miguel Ángel Castillo Daza, con NIF nº ***7204**, en representación de D. Manuel Sánchez Lozano, con NIF nº ***0653**, licencia urbanística para cubierta de nave industrial, en C/ Guadalquivir, nº 6, Polígono Industrial “Fuente Granada”, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza.

Consta autorización de la representación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 254
Sesión: 13/2024

Consta informe técnico favorable de 22/07/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 25/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta – proyecto básico y de ejecución de cubierta de nave industrial sita en C/ Guadalquivir, nº 6. Polígono Industrial “Fuente Granada”. (Alcalá la Real). Promotor: D. Manuel Sánchez Lozano, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: 6FWDGZM2RNXGKFSNXENR3JSAN de fecha veinticinco de julio de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. MANUEL SÁNCHEZ LOZANO**, con NIF nº *****0653****, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL**, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, en **C/ Guadalquivir, nº 6, del Polígono Industrial “Fuente Granada”**, de este término municipal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 07/05/2024 y número 122407666-00 clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico industrial, con referencia catastral 9150905VG1495S0001ZW, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano Ordenanza 5 – Industrial grado 1º Uso característico industrial						
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Ejecución de cubierta y cerramiento de nave industrial						
c) Presupuesto de ejecución material	64.583,38 €						
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Guadalquivir nº 6 P.I. “Fuente Granada”, Alcalá la Real. RC: 9150905VG1495S0001ZW						
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	<table border="1"><tr><td>X=419061.05 Y=4144874.29</td><td></td></tr><tr><td>X=419070.82 Y=4144862.84</td><td></td></tr><tr><td>X=419030.62 Y=4144848.51</td><td></td></tr></table>	X=419061.05 Y=4144874.29		X=419070.82 Y=4144862.84		X=419030.62 Y=4144848.51	
X=419061.05 Y=4144874.29							
X=419070.82 Y=4144862.84							
X=419030.62 Y=4144848.51							





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 255
Sesión: 13/2024

	X=419040.33 Y=4144836.93	
--	--------------------------	--

f) Nombre o razón social del promotor	Sánchez Lozano, D. Manuel
g) Redactor del Proyecto	Castillo Daza, D. Miguel Ángel Ingeniero Técnico Industrial
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **64.583,38 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 2.131,25 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022. Fecha de publicación de la modificación de la aprobación definitiva (BOP nº 10 de fecha 15/01/2024)].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 322,91 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 258,33 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020. Fecha de publicación de la modificación de la aprobación definitiva (BOP nº 11 de fecha 16/01/2024)].





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra





- Coordinación de Seguridad y Salud

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VI.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. ENRIQUE JAVIER DEL MORAL MOYANO. EXPTE 4139/2024.

Con fecha 15/05/2024, se solicita por D. José Manuel Romero Vela, con NIF nº ***1463**, en representación de D. Enrique Javier del Moral Moyano, con NIF nº ***4943**, licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso, a emplazar en C/ Minerva, nº 45, Parcela 19, Manzana I-12, Polígono Industrial "Llano Mazuelos", de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Andrés Laguna Gómez.

Consta autorización de la representación.

Con fecha 18/07/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 21/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 258
Sesión: 13/2024

Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta-proyecto básico y de ejecución para construcción de nave industrial sin uso, a emplazar en C/ Minerva, nº 45, parcela 19, manzana I-2. Polígono industrial "Llano Mazuelos". (Alcalá la Real). Promotor: D. Enrique Javier del Moral Moyano, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha veintitrés de julio de 2024 con código de validación: 4L2477XQ77PETJH49GALTF94J.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. ENRIQUE JAVIER DEL MORAL MOYANO, con NIF nº ***4943**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Andrés Laguna Gómez, en C/ Minerva, nº 45, Parcela 19, Manzana I-12, Polígono Industrial "Llano Mazuelos", de este término municipal, con referencia catastral 2454310VG2425S0001SO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nave industrial
c) Presupuesto de ejecución material	124.875,00 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Minerva nº 45 – Parcela 19, Manzana I-2 P.I. "Llano Mazuelos, Alcalá la Real. RC: 2454310VG2425S0001SO
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=422314,00 Y=4145225,00 X=422329,00 Y=4145227,00 X=422318,00 Y=4145272,00 X=422333,00 Y=4145271,00
f) Nombre o razón social del promotor	Del Moral Moyano, D. Enrique Javier
g) Redactor del Proyecto	Laguna Gómez, D. Carlos Andrés Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la



	notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA
--	---

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **124.875,00 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.248,75 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 4.120,88 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 624,38 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 499,50 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo



que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra

b) Promotor de la obra

c) Denominación descriptiva de la obra

d) Propietarios del solar o de los terrenos

e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud

f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada a que con anterioridad al inicio de la obra, se presente la documentación restante reglamentaria:

a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.

b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.

c. Designación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

d. Comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se





ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VII.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. JESÚS MUÑOZ CASTRO. EXPTE 4220/2024.

Con fecha 21/05/2024, se solicita por D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, con NIF nº ***8058**, en representación de D. Jesús Muñoz Castro, con NIF nº ****4732**, licencia urbanística para reforma de vivienda y construcción de cochera, en Carretera de Frailes, nº 62, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Jesús Miguel Pérez Lobelle.

Consta autorización de la representación.

Con fecha 18/07/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 21/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

Vista la propuesta- proyecto básico de reforma de vivienda y construcción de cochera en Carretera de Frailes, n.º 62. Santa Ana. (Alcalá la Real). Promotor: D. Jesús Muñoz Castro, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha veintidós de julio de 2024 con código de validación: 35T2R4S3RHGQD67KDNSKHMPJP.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promovándose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 262
Sesión: 13/2024

Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. JESÚS MUÑOZ CASTRO, con NIF nº ***4732**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE COCHERA, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Jesús Miguel Pérez Lobelle, en Carretera de Frailes, nº 62, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral 1065305VG2416N0001UF, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 3 – Unifamiliar adosada, grado 2º. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Reforma de vivienda unifamiliar adosada y construcción de cochera
c) Presupuesto de ejecución material	72.939,54 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	Carretera de Frailes, nº62 Santa Ana, Alcalá la Real. RC: 1065305VG2416N0001UF

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=421217.1604 Y=4146445.2552 X=421218.6602 Y=4146438.9715 X=421220.5707 Y=4146432.0427 X=421228.5518 Y=4146434.2476 X=421226.1449 Y=4146442.9765 X=421225.7630 Y=4146444.5767	
	X=421233.3486 Y=4146435.5701 X=421231.0664 Y=4146443.8463 X=421234.4449 Y=4146443.1877 X=421237.8802 Y=4146442.5179 X=421238.5726 Y=4146442.3830 X=421243.6959 Y=4146440.9110 X=421244.3297 Y=4146438.2356	
	X=421229.7783 Y=4146438.7340 X=421231.7061 Y=4146439.2666 X=421232.7713 Y=4146435.4109 X=421230.8435 Y=4146434.8783	

f) Nombre o razón social del promotor	Muñoz Castro, D. Jesús
g) Redactor del Proyecto	Pérez Lobelle, D. Jesús Miguel Arquitecto
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y





	artículo 307 del RGLISTA
--	--------------------------

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 124.875,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.248,75 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 4.120,88 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 624,38 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 499,50 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.



SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada a que con anterioridad al inicio de la obra, se presente la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- c. Designación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud
- d. Comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales





instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VIII.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D^a. PURIFICACIÓN DÍAZ CANOVACA. EXPTE 4971/2024.

Con fecha 15/06/2024, se solicita por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF nº ***0445**, en representación de D^a. Purificación Díaz Canovaca, con NIF nº ***9540**, licencia urbanística para cambio de uso de nave de aperos agrícola a uso ganadero destinado al esparcimiento del caballo, en Polígono 15, parcela 21, de este término municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto.

Consta autorización de la representación.

Consta licencia de obras para la construcción de nave de aperos agrícola, concedida en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de febrero de 2021.

Consta Certificado Final de Obra para la nave de aperos agrícola, expedido con fecha 2 de septiembre de 2021.

Consta Declaración Responsable de Primera Ocupación, registrada con fecha 11 de noviembre de 2021.

Consta Inscripción en el Registro de Explotaciones de Ganado Equino, de fecha 4 de agosto de 2006.

Consta informe técnico favorable de 24/07/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico favorable de fecha 25/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 266
Sesión: 13/2024

Vista la propuesta – cambio de uso de nave de aperos agrícola a uso ganadero destinado al esparcimiento del caballo. Polígono 15, parcela 21 (Alcalá la Real). Promotora: D^a. Purificación Díaz Canovaca, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: 5CS9KS3TD492R4CTPQ6CXQSNX de fecha 25 de julio de 2024

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las condiciones recogidas en los puntos siguientes a D. PURIFICACIÓN DÍAZ CANOVACA, con NIF nº ***9540**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CAMBIO DE USO DE NAVE DE APEROS AGRÍCOLA A USO GANADERO DESTINADO AL ESPACIMIENTO DEL CABALLO, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 03/05/2024 y nº de expediente c-2024/00907, en Polígono 15, parcela 21, de este término municipal, con referencia catastral 23002A015000210000RH, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo Rústico de carácter rural (SNU-R) Actuación ordinaria.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Obras e instalaciones anejas a la explotación. Cambio de uso a nave uso ganadero.
c) Presupuesto de ejecución material	8.500,00 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	Polígono 15, Parcela 21. 23002A015000210000RH
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede. Edificación existente
f) Nombre o razón social del promotor	Díaz Canovaca, Purificación
g) Redactor del Proyecto	Montijano Prieto, Juan Pedro Arquitecto Técnico
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. – AUTORIZAR la conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 8.500,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 200,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 280,50 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 45,50 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SÉPTIMO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

DÉCIMO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

DÉCIMO PRIMERO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO SEGUNDO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IX.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. RAÚL SÁNCHEZ FLORES. EXPTE 8430/2021.

Con fecha 29/08/2023, se solicita por D. Miguel Ángel Castillo Daza, con NIF nº ***7204**, en representación de D. Raúl Sanchez Flores, con NIF nº ****2231**, licencia urbanística para ampliación de nave industrial, en Parcela 12, Manzana I-7, del Polígono Industrial “Llano Mazuelos, de este término municipal, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de 28/06/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 25/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta – proyecto de ejecución para ampliación de nave industrial, sita en parcela 12, (manzana i-7), polígono industrial “Llano Mazuelos”. (Alcalá la Real). Promotor: D. Raúl Sánchez Flores, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: WJ9PEZ6H9ECDH9NNYG4L9PK5 de fecha veinticinco de julio de 2024

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviendo debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. RAÚL SÁNCHEZ FLORES, con NIF nº ****2231**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, en Parcela 12, Manzana I-7, del Polígono Industrial “Llano Mazuelos”, de este término municipal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Jaén con fecha 29/08/2023 y número 12211397-01, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico industrial, con referencia catastral 2152904VG2425S0001MO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 270
Sesión: 13/2024

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano - Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial												
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Ampliación de nave industrial												
c) Presupuesto de ejecución material	94.189,91 €												
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	Parcela 12 – Manzana I-7 del Polígono Industrial “Llano Mazuelos” RC: 2152904VG2425S0001MO												
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	<table border="1"><tr><td>X=422105.75 Y=4145052.48</td><td></td></tr><tr><td>X=422104.84 Y=4145043.95</td><td></td></tr><tr><td>X=422111.71 Y=4145043.09</td><td></td></tr><tr><td>X=422111.30 Y=4145036.85</td><td></td></tr><tr><td>X=422138.93 Y=4145034.25</td><td></td></tr><tr><td>X=422140.38 Y=4145049.14</td><td></td></tr></table>	X=422105.75 Y=4145052.48		X=422104.84 Y=4145043.95		X=422111.71 Y=4145043.09		X=422111.30 Y=4145036.85		X=422138.93 Y=4145034.25		X=422140.38 Y=4145049.14	
X=422105.75 Y=4145052.48													
X=422104.84 Y=4145043.95													
X=422111.71 Y=4145043.09													
X=422111.30 Y=4145036.85													
X=422138.93 Y=4145034.25													
X=422140.38 Y=4145049.14													
f) Nombre o razón social del promotor	Sánchez Flores, D. Raúl												
g) Redactor del Proyecto	Castillo Daza, Miguel Ángel Ingeniero Técnico Industrial												
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: D. Castillo Daza, Miguel Ángel.												
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA												

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 94.189,91 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 3.108,77 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022. Fecha de publicación de la modificación de la aprobación





definitiva (BOP nº 10 de fecha 15/01/2024).

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 470,95 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 376,76 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020. Fecha de publicación de la modificación de la aprobación definitiva (BOP nº 11 de fecha 16/01/2024)].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La presente licencia queda condicionada a que, previa o junto con la comunicación del inicio de la obra, se aporte la designación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

X. CONTRATACIÓN SUMINISTRO INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE FIESTAS DE NAVIDAD Y FERIA DE SAN MATEO EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN). EXPTE 4117/2024.

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación del suministro de instalaciones temporales del alumbrado de las fiestas de Navidad y Feria de San Mateo en Alcalá la Real (Jaén), mediante procedimiento abierto armonizado, expte. 4117/2024, que comprende los siguientes lotes:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 273
Sesión: 13/2024

- Lote I: Suministro de adornos luminosos ornamentales, montaje, instalación y desmontaje de lo instalado para las Fiestas de Navidad en casco urbano local y para la Feria de San Mateo.

- Lote II: Montaje de adornos luminosos ornamentales suministrados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, instalación y desmontaje de lo instalado en las fiestas de Navidad en los cascos urbanos de las aldeas de Alcalá la Real para las fiestas de Navidad.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 8 y 12 de julio de 2024, cuya síntesis más importante es la siguiente:

<< VALORACIÓN

EMPRESAS QUE SE PRESENTAN A LA LICITACIÓN	XIMENEZ		ELEC NOR	
INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y FERIA DE SAN MATEO EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN)	De 0 a 45 Puntos	OBSERVACIONES	De 0 a 45 Puntos	OBSERVACIONES
PUNTUACIÓN TÉCNICA OBTENIDA	38,00		19,00	
(*) LOTE I, Memoria gráfica, descriptiva y técnica, ... (MÁXIMO 40 PUNTOS).	35,00		16,00	
* Detalle gráfico y técnico de los arcos, motivos y ornamentos a instalar, debiendo indicarse el número de puntos de luz que compone cada elemento a instalar, potencia unitaria y potencia del conjunto.	20,00	Se aportan más soluciones gráficas, uniformidad en los diseños, mejor y mayor contenido visual (<i>criterio y valoración emitida por el área de cultura</i>)	2,00	Aporta soluciones gráficas que en algunos casos no dan reflejo de la celebración a la que pertenece (<i>criterio y valoración emitida por el área de cultura</i>)
* Descripción técnica de las estructuras aéreas, fijaciones y soportes donde irán soportados los arcos, motivos y ornamentos a instalar	3,00	Descripción técnica que aportan más variedad en los diseños y mejores soluciones técnicas	2,00	Breve descripción
* Tipología y características técnicas de las redes de distribución eléctrica a instalar para cada grupo de arcos, motivos y ornamentos que se instale	4,00	Las permitidas por el REBT	4,00	Las permitidas por el REBT
* Protecciones y elementos de control eléctricos a instalar por cuadro general de mando y protección para cada grupo de arcos, motivos y ornamentos a instalar.	4,00	Las exigidas en el REBT	4,00	Las exigidas en el REBT
* Número de cuadros de mando y protección a instalar	4,00	Los necesarios por grupos de arcos, guirnaldas y/o figuras	4,00	Los necesarios por grupos de arcos, guirnaldas y/o figuras
(**) LOTE I (MÁXIMO 5 PUNTOS)	3,00		3,00	





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 274
Sesión: 13/2024

* Relación de medios humanos durante el montaje y durante el funcionamiento, materiales y maquinaria de la empresa a disposición del contrato.	1,00	Medios suficientes para los suministros previstos	1,00	Medios suficientes para los suministros previstos
* Plan de control de calidad a realizar durante la ejecución de las obras.	0,00	No se aporta	0,00	No se aporta
* Descripción y documentación que contenga y contemple el proceso de montaje y desmontaje de las distintas unidades lumínicas y de alimentación y control eléctrico, con incorporación de planos donde se identifiquen las zonas de actuación, los tiempos previstos y la duración de cada actuación prevista durante el montaje y desmontaje de las distintas unidades lumínicas, debiendo tenerse en cuenta lo descrito en el punto 1 del presente Pliego.	2,00	Breve descripción de los procesos de montaje y desmontajes de las distintas unidades y equipamiento instalado	2,00	Breve descripción de los procesos de montaje y desmontajes de las distintas unidades y equipamiento instalado

...>>

<<... A la vista de lo anterior, la mesa de contratación al haberse fundamentado por el técnico municipal **acepta, por unanimidad**, el informe emitido por los técnicos municipales, de fecha 12 de julio de 2024, y otorga a los licitadores la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	38 puntos
ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	19 puntos

<< A continuación, se procede a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1: SUMINISTRO DE ADORNOS LUMINOSOS ORNAMENTALES, MONTAJE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LO INSTALADO PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN CASCO URBANO LOCAL Y PARA LA FERIA DE SAN MATEO.		
CRITERIOS/LICITADOR	ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
Precio (máx. 35 puntos)	179.190,00 euros 34,28 puntos	175.507,42 euros 35 puntos
20 motivos a instalar sobre columnas/ báculos en Avda. Iberoamérica (8 puntos)	Se ofrece 8 puntos	Se ofrece 8 puntos
1 ud. letrero con leyenda "Feliz Navidad" a instalar en Avda. Andalucía (3 puntos)	Se ofrece 3 puntos	Se ofrece 3 puntos
4 arcos de ancho aproximado 6 m. a instalar en C/ Alfonso XI (2 puntos)	Se ofrece 2 puntos	Se ofrece 2 puntos
4 arcos de ancho aproximado 6 m. a instalar en C/ Torre del Farol	Se ofrece 2 puntos	Se ofrece 2 puntos





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 275
Sesión: 13/2024

(2 puntos)		
200 m. de guirnalda de led para árbol de Navidad del Ayuntamiento (2 puntos)	Se ofrece 2 puntos	Se ofrece 2 puntos
Letrero con la inscripción de "FERIA DE SAN MATEO" (3 puntos)	Se ofrece 3 puntos	Se ofrece 3 puntos
TOTAL Puntuación	54,28 PUNTOS	55 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en los pliegos, la puntuación total de los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE ADORNOS LUMINOSOS ORNAMENTALES, MONTAJE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LO INSTALADO PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN CASCO URBANO LOCAL Y PARA LA FERIA DE SAN MATEO.

licitador	Puntuación Juicio de Valor	Puntuación Automáticos	Total Puntuación
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	38 puntos	54,28 puntos	92,28 puntos
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	19 puntos	55 puntos	74 puntos
MEJOR OFERTA PRESENTADA: ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.			
IMPORTE: 179.190,00 euros (no incurso en presunción de anormalidad)			

Clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente:

ORDEN		Puntuación
1	ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	92,28 puntos
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	74,00 puntos

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Esta Mesa de Contratación **eleva propuesta de adjudicación a la ALCALDÍA**, para **requerir**, mediante **comunicación electrónica**, al licitador **ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**, con **CIF A14041362**, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, aporte la siguiente documentación... >>

Analizada la documentación presentada por el licitador propuesto, en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

Considerando el informe propuesta emitido por el Secretario General, de fecha 24 de julio de 2024.

Visto el informe del Sr. Interventor acctal., de fecha 24 de julio de 2024, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y delegación de la Alcaldía Presidencia **ACUERDA:**

Primero.- Declarar **válida** la licitación del suministro de instalaciones temporales del alumbrado de las fiestas de Navidad y Feria de San Mateo en Alcalá la Real (Jaén), expte. 4117/2024.





Segundo.- Adjudicar a ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., con CIF A14041362, el **LOTE I:** SUMINISTRO DE ADORNOS LUMINOSOS ORNAMENTALES, MONTAJE, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LO INSTALADO PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN CASCO URBANO LOCAL Y PARA LA FERIA DE SAN MATEO**, ** del contrato del suministro de instalaciones temporales del alumbrado de las fiestas de Navidad y Feria de San Mateo en Alcalá la Real (Jaén), expte. 4117/2024, por importe de **179.190,00 euros** de base imponible más **37.629,90 euros** en concepto de IVA, lo que hace un total de **216.819,90 euros** y una duración de dos años. Además de los criterios de juicios de valor que presentó en el archivo A respecto de la memoria gráfica, descriptiva y técnica de las distintas soluciones propuestas y los criterios objetivos, que presentó en el archivo B, que son los siguientes:

- Ofrece 20 motivos a instalar sobre columnas/báculos en Avda. Iberoamérica.
- Ofrece 1 unidad Letrero con leyenda "Feliz Navidad" a instalar en Avda. Andalucía.
- Ofrece 4 arcos de ancho aproximado 6 metros a instalar en C/. Alfonso XI.
- Ofrece 200 metros de guirnalda de led para árbol de Navidad del Ayuntamiento.
- Ofrece letrero con la inscripción de FERIA DE SAN MATEO.

Tercero.- Disponer del importe de **216.819,90 euros** (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 165 21301 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo un gasto de carácter plurianual sujeto a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL.

Cuarto.- Siendo posible la interposición de **recurso especial en materia de contratación**, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- Declarar **desierto** el **LOTE II:** Montaje de adornos luminosos ornamentales suministrados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, instalación y desmontaje de lo instalado en las fiestas de Navidad en los cascos urbanos de las aldeas de Alcalá la Real para las fiestas de Navidad, por no haberse presentado ofertas a dicho lote.

Sexto.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado de la misma al área de Intervención, a efectos económicos, al área de Cultura, a la Oficina Técnica y a los responsables del contrato.

XI.- ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CASERÍAS DE SAN ISIDRO, ALCALÁ LA REAL (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE 6413/2024

Considerando la providencia de la Alcaldía y concejalía delegada de Agricultura y Medio Ambiente que dispone iniciar procedimiento para la enajenación de bien inmueble propiedad municipal sito en Caserías de San Isidro, Alcalá la Real (Jaén).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 277
Sesión: 13/2024

Considerando el informe técnico de valoración, el pliego de prescripciones técnicas, plano y referencia catastral:

PARAJE	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
CORTIJO EL AYOZO	ALCALÁ LA REAL	22	621	23002A022006210000RI	60900

Descripción:

REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	INTENSIDAD PRODUCTIVA	USO	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	SUPERFICIE MEDICIÓN (m ²)
23002A022006210000RI	60900	18	OLIVAR SECANO	61.543	61.543
			TOTAL:	61.543	61.543

Una vez que quedó desierto el procedimiento de licitación al precio establecido inicialmente, se realiza una nueva valoración por el ingeniero agrónomo en 70.000 euros.

La presente licitación está exenta de IVA conforme al art. 20 Precio: 70.000 euros, el artículo 20, apartado uno, número 20º de la Ley 37/1992, establece la exención en operaciones interiores de las siguientes entregas:

“Las entregas de terrenos rústicos y demás que no tengan la condición de edificables, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza en ellos enclavadas, que sean indispensables para el desarrollo de una explotación agraria, y los destinados exclusivamente a parques y jardines públicos o a superficies viales de uso público.”

Considerando la Memoria Justificativa.

Considerando el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando el informe jurídico de la Secretaría General

Considerando la propuesta de las Concejalías de Agricultura y de Contratación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato para la ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CASERÍAS DE SAN ISIDRO, ALCALÁ LA REAL (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE. 6413/2024.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que registrarán el contrato para la ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CASERÍAS DE SAN ISIDRO, ALCALÁ LA REAL (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE. 6413/2024.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 0 euros. El valor estimado, de conformidad con el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 0 euros.

El precio de enajenación, que podrá ser mejorado al alza, se fija como se detalla a continuación, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

o **Precio Enajenación:** se fija en 70.000 €

- No sujeto a IVA, sujeto a ITP.

CUARTO.- Proceder a realizar anuncio de licitación y de pliegos en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y abrir un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente para la presentación de oferta.





XII.- VENTA DEL EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR, CICLO INDOOR Y DE MUSCULACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTE Y SALUD DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL POR LOTES EXPTE 6607/2024.

Considerando la providencia de la Alcaldía y Área de Deportes que dispone iniciar procedimiento para la enajenación de equipamiento cardiovascular, ciclo indoor y de musculación del centro municipal de Deporte y Salud del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Considerando la Memoria Justificativa.

Considerando el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando el informe jurídico favorable de la Secretaría y la propuesta de las Concejalías de Deportes y de Contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato para la VENTA DEL EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR, CICLO INDOOR Y DE MUSCULACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTE Y SALUD DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL POR LOTES, EXPTE. 6607/2024

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que registrarán el contrato para la VENTA DEL EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR, CICLO INDOOR Y DE MUSCULACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTE Y SALUD DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL POR LOTES, EXPTE. 6607/2024.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 0 euros. El valor estimado, de conformidad con el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 0 euros.

El precio de enajenación, que podrá ser mejorado al alza, se fija como se detalla a continuación, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

o Precio Enajenación:

LOTES	OBJETO	NETO (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
LOTE 1	Bicicletas de Ciclo Indoor	13.223,14	2.776,86	16.000,00
LOTE 2	Maquinaria Fitness Cardio y Fuerza	11.570,25	2.429,75	14.000,00

CUARTO.- Proceder a realizar anuncio de licitación y de pliegos en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y abrir un plazo de 15 días naturales desde el día siguiente para la presentación de ofertas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone la inclusión en el Orden del Día, previa ratificación del siguiente asunto motivando la urgencia en que el expediente de contratación, habiéndose informado y dotado de crédito, por lo que su no inclusión en el orden del día provocaría no poder regularizar este servicio con el consiguiente perjuicio a este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 279
Sesión: 13/2024

No promoviéndose debate, sobre la razón de la urgencia, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes ACUERDA: Ratificar la inclusión en el Orden del Día del siguiente asunto:

ÚNICO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SALUD. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y OTROS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 3437/2024.

Considerando la propuesta de Alcaldía y Concejalía delegada y vista la memoria justificativa previa del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas

Considerando el informe de no división en lotes y la Resolución de Alcaldía en este sentido

Tipo de contrato: Contrato de Servicios	
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de las instalaciones deportivas del Centro Municipal de Deporte y Salud, Polideportivo Municipal y otras instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá la Real.	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación Ordinaria
CPV: 50000000 Servicios de reparación y mantenimiento	
Valor estimado del contrato: 277.666,95 €	
Presupuesto Base de Licitación IVA excluido: 136.443,47 €	IVA 21%: 28.653,13 €
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido: 165.096,60 €	
Duración: 1 año (más 1 año de prórroga)	

Considerando el informe de insuficiencia de medios

Considerando el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas

Consideración que existe crédito adecuado y suficiente

Considerando el informe favorable de la Secretaría y de la Intervención

Considerando la propuesta de las Concejalías de Deportes y de Contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del Centro Municipal de Deportes y Salud, Polideportivo Municipal y otros instalaciones deportivas en el municipio de Alcalá la Real, expte. 3437/2024.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, del servicio de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del Centro Municipal de Deportes y Salud, Polideportivo Municipal y otros instalaciones deportivas en el municipio de Alcalá la Real.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 165.096,60 euros, de los cuales 136.443,47 euros corresponden a la base imponible y 28.653,13 euros al IVA. El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 277.666,95 euros.

CUARTO. Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 280
Sesión: 13/2024

del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar las proposiciones.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y seis minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

